

DGP

**PREVIO A PROVEER ACREDÍTESE PERSONERÍA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-210-2023**

**Santiago, 20 de noviembre de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-210-2023**, de fecha 29 de agosto de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Salute Per Aqua SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente al domicilio del titular, por medio de un funcionario de esta Superintendencia, con fecha 8 de septiembre de 2023.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-023-2023, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo V de la misma resolución, amplió de oficio dichos plazos, en cinco (5) y siete (7) días hábiles, respectivamente.

3. Que, con fecha 31 de octubre de 2023, Juan Javier Jorquera Balbontín, presentó carta conductora, solicitando, en primer lugar, se declarará la nulidad de la notificación personal efectuada con fecha 8 de septiembre de 2023; en segundo lugar, se tuviera presente patrocinio y poder de los abogados que indica; y, por último, se tuviera presente la casilla de correo electrónico indicada, a fin de practicar las próximas notificaciones.



4. Que, sin embargo, a dicha presentación no se acompañó antecedente alguno relativo a los poderes de representación que detentaría Juan Javier Jorquera Balbontín en representación de la titular.

5. Que, conforme a lo anterior, y a fin de resolver la presentación realizada, se deberá remitir algún antecedente que dé cuenta de los poderes de representación de Juan Javier Jorquera Balbontín respecto de la titular, y en su defecto, de quien los detente, debiendo, en este último caso, ratificar la presentación de fecha 31 de octubre de 2023.

**RESUELVO:**

**I. PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023, ACREDÍTESE PERSONERÍA** de Juan Javier Jorquera Balbontín respecto del titular o de quien corresponda, ratificando la presentación referida, dentro del **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución, **bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado**.

**II. FORMAS Y MODO DE ENTREGA** de la información requerida. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, deberá ser remitida a esta Superintendencia por una de las siguientes vías:

1. Por medio de presentación ingresada en la dependencia de la Oficina de Partes de la SMA, los días lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00 horas y el día viernes entre 9:00 y las 16:00 horas, o;

2. Por medio correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. En el asunto deberá indicar a qué procedimiento de fiscalización, sanción o el tema de su interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Salute Per Aqua SpA, domiciliado en Av. Del Mar N° 4500, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en la presentación de su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.



**María Paz Córdova Victorero**  
**Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

Carta Certificada:



- Representante legal de Salute Per Aqua SpA, domiciliado en av. Del Mar N° 4500, comuna de La Serena, Región de Coquimbo. **Con documentos adjuntos.**

**Correo Electrónico:**

- Mauricio Olguin Peña, a la casilla electrónica
- Rodrigo Zegers Reyes, a la casilla electrónica

**C.C.:**

- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.

**D-210-2023**

